



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: Protocolo presentado por la provincia de Neuquen

Por medio de la presente se adjunta como documento embebido, protocolo presentado por la provincia de Neuquen, para la apertura de cines.



Provincia del Neuquen
2021

Nota

Número:

Referencia: Se eleva protocolo para salas de Cine

A: Diego Sebastian Gonzalez (MJG),

Con Copia A: Marina Edith Briongos (LEGAL#MJG),

De mi mayor consideración:

Se eleva Protocolo para las Salas y Complejos Cinematográficos para la Provincia del Neuquén, en virtud de la reciente aprobación de la Decisión Administrativa de Nación N° 145/21 de fecha 24 de febrero del 2021, por la cual se habilitó dicha actividad en la Provincia de Buenos Aires, con un aforo que inicialmente no podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) POR SALA.

En virtud de ello, **se eleva Protocolo para la Provincia del Neuquén, recomendando su reapertura**, tomando como antecedente el Protocolo ya existente mencionado en el párrafo precedente, adaptado a la realidad local y sugiriendo que no obstante lo informado por el Ministerio de Salud respecto al Servicio Gastronómico/Candy e la ingesta de alimentos, se reconsidere dicha salvedad en atención a que muchas salas dependen de los ingresos económicos que dicha actividad genera, teniendo en cuenta que existen protocolos para aplicar analógicamente a la misma como el de bares y restaurantes-

Sin otro particular saluda atte.

PROTOCOLO PARA LA REAPERTURA DE SALAS Y COMPLEJOS CINEMATOGRAFICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

1. Capítulo 1: Presentación

1.1. Introducción

El presente documento constituye una guía de medidas de prevención a partir de la cual las empresas y los trabajadores y trabajadoras del sector, planifiquen la normalización gradual de sus actividades. Para ello, será necesario la implementación de sistemas de información, protocolos de actuación, capacitación y concientización de los trabajadores y trabajadoras respecto de los cuidados y deber de información, provisión de los elementos de protección personal (en adelante, EPP) adecuados y adopción de medidas necesarias con objeto de minimizar los riesgos de contagio de la enfermedad COVID-19.

Las medidas establecidas en el presente documento se elaboraron a partir de la información disponible en materia de COVID-19, conforme lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Ministerio de Salud de la Nación y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y/o cualquier otra disposición que establezcan las autoridades jurisdiccionales competentes.

El presente documento y las medidas establecidas en él, serán de aplicación para todas las salas y complejos de salas cinematográficas de la República Argentina y para el personal afectado al desarrollo de dicha actividad en consonancia con la DECAD-2021-145-APN-JGM publicada en fecha 25 de febrero de 2021, por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Este documento está basado en el protocolo presentado al Ministerio de Cultura de la Nación por las siguientes Cámaras, Empresas, Sindicatos, Circuitos Cinematográficos y Entidades, quienes se han basado, además de las pautas anteriormente mencionadas, en los modelos y ejemplos de varios países que ya han abierto sus operaciones al público analizando las medidas y su impacto en la prevención de riesgos asociados al contagio de virus SARS-CoV2 en las salas de cine.

Asimismo, fue trabajado por el Ministerio de las Culturas de la Provincia del Neuquén, a fines de brindar el espacio de participación para que las salas de cine de la provincia, como el Cine Español en Neuquén, Cine Rex en Cutral Có, Cine Amado Sapag en Zapala, Sala Centro Cultural COTESMA en San Martín de los Andes y Cine Municipal en Rincón de los Sauces, realicen sus aportes y/o modificaciones de acuerdo a las características propias de funcionamiento de las mismas.

CAMARA ARGENTINA DE EXHIBIDORES MULTIPANTALLA (CAEM), FEDERACION ARGENTINA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS (FADEC). CINEMARK – HOYTS AI International II Inc. Suc. Arg CINES MULTIPLEX, CCA CINEMACENTER (CIRCUITO CINES ARGENTINOS), CINES DEL PASEO CINES PASEO ALDREY, ATLAS CINES, CINEMA ADROGUÉ, CINEMA CITY, CINEMA LA PLATA, CINÉPOLIS, CINEMA DEVOTO, SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO Y

1.2. Alcance

Las recomendaciones y pautas establecidas en este protocolo, tienen como objetivo principal, en primera instancia, resguardar la salud y bienestar de los trabajadores, trabajadoras, proveedores y público asistente a los establecimientos y complejos de cines y, consecuentemente, minimizar los riesgos de propagación del coronavirus SARS-CoV-2.

Las mismas serán de aplicación para todas las salas de cine y complejos de salas de cine habilitados por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (en adelante, INCAA) y que se encuentren emplazadas en la República Argentina. En función de la fase y/o status epidemiológico en el que se encuentre cada jurisdicción y de los criterios que se establezcan para cada una de ellas algunas medidas y acciones específicas podrán modificarse según criterio de la autoridad sanitaria local.

1.3. Objetivos específicos

- a. Implementar medidas para resguardar la salud de las personas involucradas en la actividad.
- b. Minimizar los riesgos de propagación del virus.
- c. Acompañar las medidas sanitarias que las autoridades especializadas en la materia recomiendan y establecen.
- d. Proteger la continuidad comercial de los establecimientos y complejos cinematográficos de la República Argentina en contexto de pandemia, así como también la oferta cultural que esta actividad abarca para la población en general.

2. Capítulo 2: Medidas generales de prevención dentro de las salas de cine

2.1. Capacidad, funciones y horarios

Fundamentos y consideraciones especiales:

El cumplimiento por cada individuo de las recomendaciones de los organismos de salud en cuanto a las pautas de distanciamiento social e higiene personal, y que el mismo adquiera el formato de hábito, es la clave tanto para la reapertura segura de la actividad motivo del presente protocolo como para desacelerar la velocidad de propagación de la pandemia. La experiencia de cine es una actividad quieta y tranquila. En las salas de cine los distintos grupos de espectadores no interactúan, dado que el foco de atención está puesto en el objetivo de la concurrencia que es ir a ver y disfrutar una película. Los espectadores permanecen en silencio puesto que la conversación no es permitida ni tolerada. Adicionalmente, los cines cuentan en general con equipamiento y/o instalaciones que contribuyen a la renovación y ventilación del aire.

El desarrollo de la actividad será con aforo limitado, el cual inicialmente no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de cada sala o lo que determine cada Autoridad

Jurisdiccional competente. La posibilidad de incremento de este aforo dependerá de las condiciones epidemiológicas en las que se encuentre cada jurisdicción y conforme lo determine la Autoridad Sanitaria Provincial y/o Municipal.

Medidas dentro de las salas de cine:

El uso de barbijo será obligatorio pudiendo quitárselo sólo para ingerir alimentos o bebidas, el cual se deberá volver a colocar después.

Las salas serán higienizadas y sanitizadas adecuadamente antes y después de cada función, utilizando sustancias conforme lo indicado en el **punto 3.2.1.**

Con dicho objetivo, se establece dentro de cada una de las salas de cine la ocupación de **"burbujas sociales de recreación"** definiéndose las mismas como espacios compartidos de proximidad entre personas que concurren conjuntamente al establecimiento y que no deben integrar -durante la realización del mismo evento- otra "burbuja social de recreación". La "burbuja social de recreación", permite, entonces, compartir un mismo espacio en un ambiente controlado, dado que se mantiene la distancia entre grupos de personas no vinculadas. No se recomienda la asistencia de aquellas personas pertenecientes a grupos de riesgo. Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de sesenta (60) años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad mórbida, etc.

Las **"burbujas sociales de recreación"** no podrán ser superiores a **seis (6) personas** y estarán conformadas por **butacas contiguas**. Cada autoridad jurisdiccional competente municipal podrá determinar, según la evolución sanitaria, el esquema con la cantidad de butacas libres que sean necesarias en todas las direcciones.

Esto puede realizarse de la siguiente manera: Espacios con butacas fijas: intercalando, en cada fila, las butacas ocupadas y libres. Con excepción de un mismo grupo conviviente, en cuyo caso pueden ubicarse hasta seis localidades en continuo. La distancia entre butacas ocupadas deberá ser de 1,5 metros. Esto puede realizarse intercalando 1 (UNA) fila para ubicación de público y 1 (UNA) fila libre de ocupación. En cada fila ocupada, por cada butaca ocupada o butacas ocupadas por la burbuja social deberán dejarse 2 (DOS) butacas fijas libres a ambos lados de la/las butacas ocupadas. Este concepto podrá variar según la evolución sanitaria.

Ingreso y Egreso a la sala de cine:

Durante el ingreso se exigirá el uso obligatorio de barbijo o tapaboca, el adecuado distanciamiento social entre burbujas, debidamente señalado en el suelo marcando círculos/indicadores en el piso y considerando el factor ocupacional del espacio de una (1) persona cada dos (2) metros cuadrados de espacio circulable.

El personal de la sala, medirá de temperatura con termómetros infrarrojos, colocará el alcohol en gel o dilución de alcohol al setenta por ciento (70%) en manos. Para realizar esta tarea deberán utilizar barbijo/tapabocas y protección ocular de montura integral o máscara facial, como también

incrementar la frecuencia en la higiene de manos.

No se permitirá el ingreso de ningún asistente que tenga una temperatura igual o superior a 37,5° al momento del control.

Todos los espectadores deberán traer firmada la planilla de declaración jurada que estará disponible en forma digital y/o en la boletería con la siguiente información de quien adquiere las entradas: nombre, apellido, D.N.I., teléfono y dirección de contacto, anexando la ubicación asignada. Esto permitirá una rápida identificación de los contactos estrechos de un eventual caso positivo y servirá, al mismo tiempo, como una herramienta útil para las autoridades de salud pública.

Siempre que sea posible, se recomienda el expendio de entradas a través de sistemas digitales y/o por el sistema de e-tickets. En caso de contar con sistema de boletería para compra de entradas de forma presencial, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas preventivas: Mantener distancia de dos (2) metros entre las personas destinadas a la atención al público, como así también entre éstas y los clientes. En caso de no poder respetar las distancias entre los empleados y el público, se colocarán barreras físicas de protección. Se colocarán marcaciones en el piso, de modo de asegurar la distancia entre los clientes que se encuentren formando fila para compra/retiro de entradas.

Se recomienda que el control de ingreso del público asistente a la función se realice a través de la exhibición de la entrada que, si es convencional, será el cliente el único que manipule, corte el talón de control y posteriormente lo deposite en una urna para tal fin. En caso que el personal de la sala, corte el ticket de ingreso, deberá utilizar las medidas de prevención correspondiente: evitar tocarse la cara y realizar higiene de manos. Si la misma es de formato digital, el control será mediante código QR. El ingreso se hará cada 6 personas como máximo, respetando la distancia obligatoria y siguiendo las indicaciones del personal.

Luego de finalización de la función, la evacuación de la sala se realizará ordenadamente por fila, cada 6 personas como máximo, respetando la distancia obligatoria y evitando acumulación de personas en la puerta. El personal de cada sala será el responsable de cumplir y hacer cumplir las medidas preventivas y de seguridad vigentes.

En caso de ser necesario el uso del baño por parte de los espectadores, el mismo deberá ser controlado por el personal, permitiendo el ingreso de acuerdo a la capacidad y dimensiones del mismo.

Servicio Gastronómico / Candy:

Se permite el servicio los cuales deberán adecuar su funcionamiento a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad, compatible con las normativas para bares y restaurantes. Se recomienda entregar un recipiente para depositar los residuos y que el mismo cliente lo vacíe en los cestos de basura, para evitar el contacto entre el personal y el cliente.

Cronograma de Funciones

En cuanto a los horarios de las funciones, cada complejo y/o sala cinematográfica deberán establecer un cronograma, en función de su programación e instalaciones preexistentes, que minimice la congestión de público asistente al ingreso y egreso de las funciones en forma simultánea, así como también que contemple lapsos de tiempo suficientes para que el personal pueda llevar a cabo la adecuada limpieza y desinfección entre funciones. En aquellos casos donde sea posible en función de las características arquitectónicas, y a fin de complementar y optimizar

la ventilación de las salas, las puertas de las mismas (tanto de ingreso como de salida de emergencia) se mantendrán abiertas durante al menos 10 minutos entre función y función, o lo que determine cada Autoridad Jurisdiccional competente.

En caso que no se cuente con la posibilidad de realizar ventilación natural exterior, se deberán realizar renovaciones por medio de inyección y extracción de aire forzada y/o complementar renovaciones con recirculaciones de aire por medio de sistema de filtrado según las pautas definidas por la autoridad jurisdiccional. Los espacios afectados a esta actividad cinematográfica, deben contar con sistemas especiales de renovación de aire constante, este aire debe ser desde el exterior en fracción no inferior al 40%, aire filtrado y/o tratado de manera eficiente. Como también deben poseer un sistema forzado de extracción permanente. Para esta renovación de aire y extracción forzadas, se sugiere ambos sistemas deben funcionar de manera permanente durante toda la jornada laboral de estos espacios. Los sistemas de tratamiento de aire anteriormente mencionados deben ser calculados, eficientes y acorde a la estructura edilicia, como a la capacidad de personas autorizadas como espectadores en estos espacios de cinematografía.

Serán de aplicación las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén en torno a los sistemas de ventilación durante la pandemia por Covid-19. Para obtener información consultar: "*Recomendaciones Generales para Sistemas De Ventilación durante la Pandemia por Covid 19*" en www.saludneuquen.gov.ar conforme la evolución del status epidemiológico de cada jurisdicción, oportunamente se preverán nuevas etapas o fases que llevarán a permitir mayor cantidad de público dentro de las salas.

3. Capítulo 3: Medidas particulares para el funcionamiento de las salas y los complejos cinematográficos

3.1. Capacitación, comunicación, seguimiento y registros.

I. Se expondrá la información, recomendaciones e indicaciones correspondientes a las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19, así como también la que refiere a los números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la atención de la problemática del coronavirus. La misma estará destinada al conocimiento y deber de cumplimiento tanto por parte de los trabajadores y trabajadoras, como del público asistente y proveedores.

La misma se deberá:

- a. Colocar en lugar visible y en distintos sectores del complejo cinematográfico.
 - b. Exhibir adicionalmente en las páginas web de cada empresa exhibidora y/u otros canales que dispongan y las mismas consideren convenientes.
- II. El/los empleado/s responsable/s que designe el empleador deberán registrar los eventuales incidentes referidos al incumplimiento del presente protocolo.
- III. Cada empresa implementará un plan de emergencia con roles y funciones asignadas (el

mismo será acorde a las posibilidades y estructura organizativa de cada complejo de cines). Se capacitará al personal en consecuencia.

IV. Se deberá llevar un registro respecto de la capacitación de los trabajadores respecto del Protocolo COVID-19 que aplique cada empleador.

V. Será obligatoria la capacitación a todo el personal dependiente, en la que se explique en qué consiste la enfermedad COVID-19, sus formas de transmisión, síntomas, medidas de prevención, medidas de manejo con el público asistente y correcto uso de insumos y elementos de protección personal. La capacitación tendrá como objetivo concientizar al personal sobre la necesidad de una buena higiene personal y de un puesto de trabajo limpio y ordenado. La obligatoriedad refiere tanto a la realización, por parte de la empresa empleadora, como a la asistencia, por parte del personal dependiente.

VI. De corresponder contar con estos servicios, los responsables de Servicios de Higiene y Seguridad y Medicina del trabajo serán los encargados de definir los EPP a utilizar en cada caso.

VII. Además de estar provistos de ropa y EPP adecuados, los trabajadores y trabajadoras deben estar capacitados específicamente sobre la colocación, uso, estado, conservación, retiro y descarte de los mismos.

3.2. Medidas preventivas en los establecimientos

3.2.1 Disposiciones generales

Los establecimientos contemplados en el presente protocolo deberán obligatoriamente implementar lo siguiente:

I. El personal propio de cada empresa exhibidora, que desarrolla tareas en los cines, deberá realizar la limpieza y desinfección en las distintas áreas y dependencias, así como de las superficies potencialmente contaminables (mostradores, barras, picaportes, etc.) en los momentos de apertura y cierre de local. Durante el período que se desarrolle la actividad, la limpieza y desinfección se realizará con un intervalo máximo de 60 minutos, teniendo en cuenta el tránsito y cantidad de personas.

II. Los lentes 3D serán limpiados y desinfectados por el personal de los cines después de cada uso de la siguiente manera, en caso de realizar el procedimiento de desinfección manualmente, se deberá limpiar y sanitizar con alcohol etílico concentración al setenta por ciento (70%). Y en caso que se utilice una máquina especial "lavavajilla", que higienizará y sanitizará los lentes, ya que en los distintos pasos, aparecen detergente, sal, abrillantador y sanitizante.

Para ambos casos los lentes serán manipulados con guantes y entregados al público en bolsas individuales.

III. Considerando que cada cine tiene materiales de construcción, mobiliario y decoraciones diferentes, se establece que la desinfección se realizará de acuerdo a las características de esos materiales y evitando se produzcan daños en los mismos. En cualquier caso, se deberán utilizar productos de eficacia comprobada contra el SARS-COV-2 y aprobados por ANMAT. A modo de guía, la Sociedad Argentina de Infectología (<https://www.sadi.org.ar/novedades/item/995-productos-recomendados-para-desinfeccion-domiciliaria-activos-sobre-sars-cov-2-virus-que>

causa-la-enfermedad-covid-19) recomienda, entre otras, las siguientes sustancias (de acuerdo a la concentración indicada):

- **Peróxido de Hidrógeno** (Concentración 0.5%)
- **Cloruro de Benzalconio** (concentración 0.05%)
- **Alcohol Etílico** (concentración 70%)
- **Hipoclorito de Sodio** (concentración entre 0.05% - 0.5%)
- **Clorito de Sodio** (concentración 0.23%)

IV. Antes de la apertura de los complejos se procederá a la ventilación de los distintos ambientes. Adicionalmente, ya sea de manera mecánica o natural, según las características de construcción e instalación pre-existentes, se promoverá la ventilación permanente de los ambientes laborales y de concurrencia. En ambientes que cuenten con acondicionamiento de calidad del aire se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación. Se incrementará el porcentaje de aire intercambiado con el exterior dentro de los límites de rendimiento del equipamiento para el acondicionamiento del aire y se realizará, con la mayor frecuencia posible, la efectiva limpieza y desinfección de los filtros. En aquellos cines donde los sistemas de ventilación cuenten con ductos y toberas, también se realizará, la limpieza y desinfección de los mismos.

En caso que no se cuente con la posibilidad de realizar ventilación natural exterior, se deberán realizar renovaciones por medio de inyección y extracción de aire forzada y/o complementar renovaciones con recirculaciones de aire por medio de sistema de filtrado según las pautas definidas por la autoridad jurisdiccional.

Los filtros de tratamiento de aire utilizados, deben ser de la eficiencia óptima para estos sistemas, los mismos deben ser reemplazados en tiempo que corresponde.

Se puede adaptar para todos los sistemas forzados de tratamiento de aire y climatización por conductos, sistemas especiales de desinfección de aire, a través de un sistema especial de lámparas germicidas UV-C ondas "C" aptas y eficientes en capacidad 99% de eficiencia ante la eliminación de bacterias y moléculas virales en el aire.

V. Mantener constante la provisión en los baños que sean de dominio propio de los establecimientos cinematográficos de jabón líquido y papel desechable.

VI. Instalar de forma visible en las áreas públicas dispensadores de alcohol en gel o solución de alcohol al setenta por ciento (70%).

VII. Incentivar en el público asistente el uso de medios digitales de compra y pago tanto para las entradas como para los productos comestibles a fin de minimizar la manipulación de dinero. A modo de ejemplo, hacerlo a través de páginas web, aplicaciones móviles, billeteras virtuales y códigos QR.

VIII. El uso del barbijo o tapaboca es obligatorio tanto para el personal propio y proveedores como para clientes.

IX. Se mantendrá una distancia mínima entre trabajadores de 2 metros. En los casos en que por razones de espacios pre-existentes no se pueda garantizar la distancia ideal de 2 metros (o la mínima distancia considerada por cada autoridad jurisdiccional) entre empleados y/o entre empleados y público asistente (ej. en personal de atención al público) deberán colocarse mamparas divisorias o bien proveerse al personal de los EPP correspondientes, en cantidad y

calidad acorde a las circunstancias.

X. Se deberá tener en cuenta espacios disponibles para la espera, siempre que las instalaciones pre-existentes lo permitan, debiendo demarcarse los espacios a fin de indicar a los asistentes el deber de cumplimiento de las distancias de seguridad.

XI. En caso de haber personas pertenecientes a los grupos de riesgos a la espera de su turno, se les deberá dar prioridad de ingreso manteniendo la distancia de seguridad recomendada y evitándose aglomeración de personas. Sin perjuicio, se promoverá el ingreso ágil del público en general a fin de evitar aglomeraciones.

XII. En la medida que las instalaciones pre-existentes del establecimiento lo permitan, deberá preverse un lugar apropiado para la espera en la vía pública.

3.2.2 Demarcaciones, zonas de control sanitario e recomendaciones adicionales.

Dentro de cada establecimiento cinematográfico se deberá realizar una marcación sobre el piso o utilizar algún otro elemento identificador a fin de indicar a cada asistente la debida distancia que debe respetar. Adicionalmente, y a los efectos del resguardo de la salud de los trabajadores y trabajadoras y como medidas preventivas tendientes a minimizar la propagación del COVID 19, los establecimientos deberán:

I. Indagar a cada asistente, en la entrada del establecimiento, acerca de la presencia/ausencia de sintomatología relacionada con casos sospechosos de COVID 19 y respecto de los contactos estrechos con casos sospechosos o confirmados de COVID-19. En caso de que no sea posible la indagación se colocará cartelera indicando a los asistentes la no posibilidad de ingreso ante la presencia de síntomas compatibles con dicha enfermedad o de cumplir los criterios de contacto estrecho:

- Definición de caso sospechoso <https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/#definicion>.

- Definición de contacto estrecho: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

II. Comunicar a los asistentes que deberán respetar el debido distanciamiento social al retirarse de las salas y del establecimiento, así como también promover que al momento de retirarse lo hagan junto con sus desechos personales y depositarlos en los cestos de basura correspondientes.

III. Informar acerca del uso de barbijo y/o tapabocas obligatorio, pudiendo únicamente prescindirse de él al momento de la ingesta de alimentos y bebidas. Recomendaciones Ministerio de Salud: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo>

3.2.3 Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles COVID-19

Definición de Caso sospechoso: (<https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/#definicion>)

Ante todo caso sospechoso, se debe indicar el aislamiento inmediato del paciente y comenzar las acciones de rastreo y cuarentena de sus contactos estrechos, sin esperar los resultados de laboratorio.

Todo caso sospechoso o confirmado deberá contar con evaluación clínica periódica para identificar signos de alarma y evaluar posibles diagnósticos **diferenciales**.

Criterio 1

a. Toda persona que presente dos o más de los siguientes síntomas:

- temperatura corporal de 37,5° o más
- tos
- odinofagia (dolor de garganta)
- mialgias
- decaimiento/cefalea/malestar general
- diarrea / vómitos
- dificultad respiratoria

Criterio 2

a. Toda persona que presente anosmia (pérdida del olfato) y /o disgeusia (alteración en la percepción de los sabores);

b. Todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía ambulatoria o

c. Todo paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG).

Criterio 3

- Todo personal de salud, cuidadores de adultos mayores, defensa civil, bomberos, fuerzas de seguridad y fuerzas armadas.
- Toda persona considerada población vulnerable y con mayor riesgo de complicaciones y/o muerte: paciente en hemodiálisis, pacientes trasplantados e inmunocomprometidos, personas mayores en residencias geriátricas, centros de rehabilitación.

Que presente 1 o más de los siguientes síntomas: fiebre (37.5° o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, perdida repentina del gusto o del olfato. Sin tener en cuenta nexo epidemiológico.

Criterio 4

Todo niño o adolescente que presente un cuadro compatible con el **síndrome inflamatorio multisistémico post- covid19 en pediatría** (adaptada de la Organización Mundial de la Salud)

a. Niños y adolescentes de 0 a 18 años con fiebre mayor a 3 días y

b. Dos de los siguientes:

- Erupción cutánea o conjuntivitis bilateral no purulenta o signos de inflamación mucocutánea (oral, manos o pies).
- Hipotensión o shock.
- Características de disfunción miocárdica, pericarditis, valvulitis o anomalías coronarias (incluidos los hallazgos ecográficos o elevación de Troponina / NT-proBNP).
- Evidencia de coagulopatía (elevación de PT, PTT, Dímero-D).
- Síntomas gastrointestinales agudos (diarrea, vómitos o dolor abdominal) **y**

c. Marcadores elevados de inflamación, como eritrosedimentación, proteína C reactiva o procalcitonina.

Sin ninguna otra causa evidente de inflamación (incluida la sepsis bacteriana, síndromes de shock estafilocócicos o estreptocócicos).

Criterio 5

Toda persona fallecida que, independientemente de su estado de salud previo:

- No tenga diagnóstico etiológico definido como causa de defunción y
- Haya tenido cuadro clínico compatible con COVID-19 (conocido por el médico certificante o referido por terceros)

I. Antes de salir del domicilio: Las y los trabajadores afectados a la actividad, deberán evaluar la presencia de síntomas compatibles con COVID-19. En caso de tener alguno de ellos, deberá dar aviso inmediato a su empleador, mantenerse en su domicilio, requerir atención médica y comunicarse al número de teléfono que corresponda a su jurisdicción de acuerdo con las

indicaciones de las autoridades de salud correspondientes.

II. **En el lugar de trabajo:** Se deberá dar asistencia a toda persona (ya sea personal propio o público asistente) que se encuentre dentro del establecimiento y presente síntomas compatibles con COVID-19.

III. Ante la presencia de una persona con síntomas, el trabajador deberá inmediatamente comunicar a su empleador, o a la persona responsable que éste último haya previamente indicado, a fin de que se proceda a comunicarse con el 0800-333-1002, Centros de Salud u Hospital más cercano para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada jurisdicción.

IV. Todo personal que lo asista deberá utilizar como mínimo barbijo quirúrgico, y protector ocular de montura integral o máscara facial.

V. Se le deberá colocar barbijo quirúrgico a la persona afectada.

VI. Se debe aislar en forma inmediata a la persona con síntomas en un espacio definido y acondicionado para tal fin.

VII. De conformidad con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, se sugiere relevar al personal en contacto con el caso COVID-19 sospechoso y enviarlo a su domicilio, indicándole que evite en lo posible el uso del transporte público.

VIII. El servicio de Higiene y Seguridad de cada empresa, o en su defecto la persona responsable que designe el empleador, deberá verificar periódicamente el cumplimiento del plan establecido.

IX. Se deberán desinfectar el o los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento. El personal que realice esta tarea deberá colocarse los EPP. Solo en aquellas circunstancias en las que un paciente sospechoso o confirmado de COVID-19 haya permanecido en el ambiente, el personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infecciones por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que debe incluir: bata impermeable con mangas largas, barbijo de tipo quirúrgico, guantes no estériles y protección ocular de montura integral (antiparras).

3.2.4 Actuación ante la presencia de un caso positivo de COVID-19

Definición de caso confirmado: (<https://www.saludneuquen.gov.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/#definicion>)

Definición de caso confirmado por laboratorio COVID-19:

Todo caso sospechoso con resultado detectable para:

1. Detección de SARS-CoV-2 mediante pruebas de biología molecular por reacción en cadena de la polimerasa con transcriptasa reversa (RT-PCR).
2. Detección de antígenos de SARS-CoV-2 mediante pruebas no moleculares. Diagnóstico confirmatorio en casos sospechosos con síntomas leves/moderados, sólo durante los primeros 7 días desde el inicio de síntomas*.

* El resultado negativo (no reactivo) en las pruebas de detección de antígeno no permite descartar la enfermedad por SARS-CoV-2

Definición de caso confirmado por criterios clínico-epidemiológicos COVID-19:

Todas aquellas personas que sean contacto estrecho de un caso confirmado de COVID 19 y que cumplan con la definición de caso sospechoso, se definirán como caso confirmado con criterio clínico epidemiológico, no requiriendo ser estudiado por PCR, salvo en los siguientes casos:

- Pacientes que presenten criterios clínicos de internación
- Personas con factores de riesgo
- Personas gestantes
- Pacientes que residan o trabajen en instituciones cerradas ó de internación prolongada.
- Trabajadores y trabajadoras de salud
- Personas fallecidas, sin causa conocida

Todos los casos confirmados por criterios clínico-epidemiológicos, deben ser evaluados clínicamente para identificar signos de alarma y/o diagnósticos diferenciales, durante toda su evolución.

Estos casos son considerados confirmados a los efectos de las medidas de prevención y control, y no requerirán estudios para el diagnóstico etiológico (salvo en los grupos exceptuados mencionados previamente).

Los casos confirmados con criterio clínico epidemiológico deberán ser notificados a SISA por el efector donde el paciente es detectado y la ficha correspondiente deberá ser enviada a la Dirección de Epidemiología para la notificación al efector que deberá realizar su seguimiento (direpineuquen@gmail.com).

El alta en los casos leves, que no requieran internación, se otorgará a los 10 días desde el comienzo de la fecha de inicio de los síntomas, siempre que se encuentre asintomático y tenga evolución favorable, sin necesidad de internación.

Nota: los contactos estrechos de casos confirmados, que NO presenten síntomas, no son considerados casos de COVID, pero deben realizar aislamiento domiciliario por 10 días.

En caso de confirmación de un caso positivo de COVID-19 de una persona que ingresó al establecimiento, ya sea trabajador/a, proveedor/a o cliente/a se cumplimentará inmediatamente con las siguientes acciones:

Primer Paso:

- I. Se dará aviso inmediatamente a las Autoridades Sanitarias competentes dependientes del Ministerio de Salud de Nación y/o provincial.
- II. De conformidad con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, se sugiere relevar al personal en contacto con el caso COVID-19 positivo y enviarlo a su domicilio, indicándole que evite en lo posible el uso del transporte público y solicitando extreme las medidas preventivas y monitoreo de síntomas.
- III. Se realizará inmediatamente la limpieza y desinfección total del área y de las superficies con que tuvo contacto la persona, de manera que permita el reinicio de actividades en el menor tiempo posible. Considerando que cada cine tiene materiales de construcción, mobiliario y decoraciones diferentes, se establece que la desinfección se realizará, según el caso y evitando se produzcan daños en los mismos, la misma se realizará con amonio cuaternario o con limpieza húmeda y posterior desinfección con solución de hipoclorito de sodio que contenga 1000ppm de cloro activo (dilución aproximada de 1 litro de agua y 10 ml de lavandina con una concentración de 55g Cl/L preparada en el momento) o solución de alcohol al setenta por ciento (70%), (30% de agua y 70% de alcohol) u otro tipo de desinfectantes de superficies aprobados por las autoridades sanitarias y de eficacia comprobada contra el virus SARS-CoV-2.

Segundo paso:

- I. Una vez comprobada la finalización de la limpieza y desinfección total del área con la que el caso positivo tuvo contacto (descrita en el punto III de primer paso), la Empresa deberá comunicar la forma de reanudar las tareas a los trabajadores y trabajadoras (grupos, horarios, turnos, etc.).
- II. La Empresa deberá informar a los trabajadores/as las acciones realizadas.
- III. Se deben extremar las medidas de control de temperatura diaria a toda persona que ingresa al establecimiento. En los casos que el ingreso no sea directo, es decir que se encuentren dentro de un complejo comercial, y que el mismo realice el control correspondiente de acuerdo con su protocolo, se considerará control suficiente el ya realizado.
- IV. El empleador podrá seguir operando con el personal del establecimiento que no deba cumplir el aislamiento y/o con reemplazos externos si lo requiriera.

3.2.5 Actuación ante personal con "Contacto estrecho" con personas que son "casos sospechosos" o posean confirmación médica de haber contraído COVID-19.

- I. Se recomienda proceder a realizar el procedimiento "Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con COVID-19" (**Ver Sección 3.2.3 del presente protocolo**).
- II. Al trabajador/a con "contacto estrecho" con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará que con carácter urgente llame al Sistema de Salud de su jurisdicción. A su vez deberá dar aviso y mantener informado a su empleador de su cumplimiento y resultados.

III. La persona que se encuentre en la situación descrita en el apartado anterior, estará exceptuado de concurrir a las actividades hasta tanto se obtenga el resultado de confirmación del caso sospechoso. En caso de ser negativo, las personas que resultaron contactos estrechos podrán reanudar la actividad con normalidad. En caso de confirmarse el diagnóstico de COVID-19, deberán cumplir con el aislamiento indicado y/o todo otro requisito establecido por la Autoridad Sanitaria competente, previo al regreso a la actividad. Del mismo modo, se deberá presentar nuevamente la Declaración Jurada de Salud

3.3 Personal del cine

3.3.1 Pautas de prevención para el personal interno

I. Antes de ingresar al establecimiento:

- a. El personal que va a estar afectado a las tareas, deberá generar el permiso de asistencia correspondiente a través de la APP CUIDAR, la cual deberá mantener actualizada cada 48 horas (a cargo de cada trabajador/a) y enviar de manera digital a su empleador las constancias correspondientes
- b. Deberá limitarse el número de personas en el establecimiento y en cada ambiente del mismo al mínimo indispensable. En la medida que sea viable, se sugiere que el trabajo esté distribuido en equipos específicos, conformado por la mínima cantidad de personal necesario según la fase. Al minimizar el contacto y reducir la congestión y circulación de personas, se disminuye el riesgo de contagio.
- c. Realizar control de la temperatura en la entrada del establecimiento con equipamiento de toma a distancia, la cual debe ser menor a 37.5°.
- d. Se indagará, en la entrada del establecimiento, acerca de presencia/ausencia de sintomatología relacionada con caso sospechoso de COVID-19. En caso de presencia de síntomas se deberá proceder según las pautas establecidas de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2.3 del presente protocolo.

II. En el establecimiento:

a. Medidas de higiene y cuidado personal:

1. Al toser o estornudar cubrir la boca con el pliegue del codo o pañuelo desechable.
2. Evitar llevarse las manos a los ojos, nariz y boca.
3. Cada persona deberá higienizarse las manos en forma frecuente, como así también proceder a la limpieza y desinfección de su puesto de trabajo, herramientas, equipos de trabajo y elementos de uso personal.
4. Evitar el contacto físico con otras personas como darse la mano, abrazos, besos, etc.
5. No compartir vajillas, cubiertos, mate, bombilla y termos.

6. Al colocarse, acomodarse o retirarse el barbijo/tapabocas, se debe lavar previamente las manos con agua y jabón, o bien desinfectarse con alcohol en gel. Consultar las recomendaciones del correcto uso del barbijo/tapabocas en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo>

b. El personal deberá higienizarse las manos con agua y jabón líquido al ingreso del establecimiento y durante la prestación laboral, de manera frecuente y durante al menos 40-60 segundos. Si el agua corriente y jabón no se encuentran accesibles por razones de infraestructura, se proporcionarán desinfectantes para manos a base de alcohol que contenga un porcentaje de alcohol 70 % y agua en proporción 30%.

c. Las y los trabajadores deberán contar con un espacio de guardado de los efectos personales que no deban ser utilizados necesariamente para la prestación laboral. En su defecto deberán mantenerse colgadas y no apoyadas en el piso.

d. Para el caso de ropa de trabajo que no requiera de higienización diaria, se instruirá a los trabajadores para que no sea llevada a sus domicilios cuando no sea para realizar la higienización de las mismas. La empresa instruirá al trabajador/a sobre el procedimiento para el traslado de la misma e higienización en su domicilio.

e. El empleador deberá proveer al personal, para la utilización dentro del establecimiento, de los siguientes insumos y elementos de protección: alcohol en gel, barbijo o tapaboca, mascarillas en los casos necesarios, guantes de nitrilo y/o manoplas de nylon donde corresponda, jabón líquido, toallas de papel, rociador con alcohol y agua, trapos de piso y todos aquellos elementos que se dispongan como imprescindibles según la tarea a desarrollar.

f. Para el personal dedicado a la atención al público se limitará la cantidad de personas al mínimo indispensable. Se adecuarán los puestos de trabajo, en los términos de lo dispuesto en el punto 3.2.1. Se deberá realizar la señalización interna de los puestos de trabajo a los efectos de que el personal se guíe en su efectivo cumplimiento.

g. Debe evitarse en lo posible el uso compartido de herramientas o elementos de trabajo. En caso de compartirlos, deben desinfectarse antes y después de su uso.

h. En comedores, establecer turnos escalonados, de manera de reducir la cantidad de personas compartiendo estos espacios, y de garantizar la distancia social mínima de 2 metros. Evitar aglomeraciones al ingreso/salida y sentarse de forma enfrentada. Se desaconseja el uso de artefactos de uso común (microondas, calentador de agua, heladera, dispenser de agua, etc.)

i. En caso de necesidad de uso será bajo la responsabilidad de cada usuario, además deberá realizar la desinfección de todas las superficies de posible contacto antes y después del uso (Manijas, perillas, botones, pico vertedor, etc.). Se colocará kit de desinfección en cada uno de los artefactos, estableciendo cartelería que concientice a los trabajadores y trabajadoras respecto de este cuidado.

3.3.2 Personal de riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud, a través de la Resolución N°1541/2020 y sus normas complementarias y modificatorias, quienes conforman los grupos de riesgo y se detallan a continuación:

I. Mayores de sesenta (60) años de edad

II. Personas gestantes.

III. Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo,

IV. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

V. Personas con inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable); Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).

VI. Personas con diabetes.

VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

VIII. Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa; con tumor de órgano sólido en tratamiento o trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

IX. Personas con certificado único de discapacidad.

X. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 35,0 kg/m² (Obesidad Clase II o III) de acuerdo a lo especificado en la Resolución 1643/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

En caso de modificarse la Resolución de referencia de este artículo, se modificará la aplicación de este punto en la misma medida.

3.3.3 Traslado hacia y desde el lugar de trabajo

Se recomienda que las y los trabajadores utilicen medios de transporte particulares (automóvil, bicicleta, entre otros) a fin de evitar el uso del transporte público. En el caso de uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar, además, mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Para el uso del transporte público, siempre que no esté prohibido su utilización por parte de las autoridades, se recomienda:

- Uso de barbijo, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel y/o solución de alcohol al setenta por ciento (70%), pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias mínimas establecidas,
- Evitar las aglomeraciones en los puntos de acceso y en el interior de los medios de transporte que se vayan a utilizar.

- Al regresar a casa, retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies.

3.4 Proveedores y recepción de mercadería

A efectos del resguardo de la salud y como medidas preventivas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, los establecimientos deberán:

- I. Realizar control de la temperatura en los casos que el proveedor realice ingreso al establecimiento, la cual debe ser menor a 37,5°.
- II. Indagación, en la entrada del establecimiento, de ausencia sintomatología compatible con COVID 19.
- III. Requerir como obligatorio el uso de barbijo y/o tapabocas en todo momento y mantener la distancia de seguridad de 2 metros con el resto del personal.
- IV. Para la entrega/expedición y recepción de mercadería se recomienda, en la medida que las instalaciones preexistentes lo permitan, implementar modalidades donde se minimice el contacto directo entre quien entrega y quien recibe (Ejemplos: carros, cajones, puertas, rejas, cintas, etc.). Esta área se deberá limpiar y desinfectar asiduamente.
- V. La mercadería deberá ser previamente desinfectada con los productos recomendados a tal fin
- VI. Se delimitarán y señalizarán las zonas de carga y descarga.
- VII. El personal de entrega y recepción de mercaderías deberá utilizar los EPP correspondientes, alcohol en gel (o realizar la limpieza de manos con agua y jabón) y barbijo o tapaboca, según corresponda.
- VIII. En aquellas jurisdicciones donde las autoridades así lo determinen, se deberá solicitar DDJJ (declaración jurada) a los eventuales proveedores, donde los mismos deberán manifestar datos personales y declaración de ausencia de sintomatología. En caso de ser posible, se promoverá que la misma sea realizada de manera digital. El diseño y contenido de la DDJJ (declaración jurada) se ajustará, en caso de corresponder, a las consideraciones de cada autoridad jurisdiccional.

3.5 Manejo de Residuos

3.5.1 Sistema de triple bolsa para la recolección de residuos de EPP

Para la gestión de residuos de EPP, tener en cuenta las siguientes medidas de prevención:

1. Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de EPP y ropa de trabajo descartable.
2. Se desecharán en una bolsa, colocada dentro de un recipiente de uso exclusivo para estos fines. Preferentemente deberá contar con tapa y pedal de apertura. Antes de que la bolsa 1 se llene, se debe cerrar y poner dentro de la bolsa 2, con un rótulo que indique "No abrir" y la fecha. Cerrada la bolsa 2, se incorpora a la bolsa 3, que se mantendrá fuera del alcance de las personas.

3. Los residuos de EPP tendrán un acopio interno en lugar adecuado (aislado) y serán retirados pasadas las 72 (setenta y dos) horas de haberse cerrado la bolsa 3.
4. Se identificarán y señalarán los lugares destinados a la disposición de estos residuos, así como también se mantendrá la limpieza y desinfección de estos sectores.
5. Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes, tapabocas, protección facial y en caso de ser factible asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.

4. Anexos:

Anexo I: Declaración Jurada de Salud

Nombre y Apellido:

DNI:

Puesto:

Lugar de Residencia:

1. ¿Ha viajado al exterior en los últimos 14 días?	SI	NO
La estrategia de aislamiento obligatorio de personas asintomáticas que provenían de áreas con circulación comunitaria de COVID-19 al llegar a localidades que estuvieran en otra condición epidemiológica depende de la situación epidemiológica de cada localidad, estas medidas podrán ser adaptadas y decididas en cada COE.		
2. Usted ha tenido contacto con alguna persona con diagnóstico positivo de COVID-19 o que haya resultado ser caso sospechoso en los últimos 14 días.	SI	NO
3. Presentó durante los últimos 14 días o presenta actualmente alguno de estos síntomas: Fiebre (37,5° o más) tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, anosmia o disgeusia (alteraciones en el gusto u olfato), decaimiento/cefalea/malestar general, mialgias, o diarrea/vómitos.	SI	NO
4. Se encuentra comprendido entre los grupos de riesgo y población vulnerable frente al COVID	SI	NO

Anexo II: Teléfonos de contacto

Ante la presencia de síntomas asociados con COVID-19; contactar en forma inmediata al Sistema de Salud Jurisdiccional correspondiente. Si está en su domicilio, NO concurra a trabajar y comunique la situación a su Empleador, después de haber contactado al Sistema de Salud.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 107	Jujuy: 0800-888-4767
Formosa	
La Rioja	La Pampa: 0800-333-1135
San Luis	• 2954-604986 (celular)
San Juan	• 2954-619130 (celular)
Santa Cruz	• 2302-531304 (celular)
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Mendoza: 0800-800-26843
Provincia de Buenos Aires: 148	Misiones: 0800-444-3400
Catamarca: 383-15-423-8872	Neuquén: 0800-333-1002
Chaco: 0800-444-0829	Río Negro: 911
Chubut: 0800-222-2676	Salta: 911
Córdoba: 0800-122-1444	Santa Fe: 0800-555-6549
Corrientes: 0379-497-4811 (fijo) / 379-4895124 (celular)	Santiago del Estero: 0800-888-6737
Entre Ríos: 0800-777-8476	Tucumán: 0800-555-8478 0381-430-2228 de lunes a viernes entre las 7 y las 17 horas.

Anexo III: Materiales de comunicación visual

Los diseños que a continuación se muestran podrán ser modificados en sus tipografías y colores conforme los manuales de marca de cada empresa, no así el contenido y la esencia de los mensajes y recomendaciones.

AFICHE I: Área de aislamiento



RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE EPP

SISTEMA DE TRIPLE BOLSA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS



Los residuos de elementos de protección personal (EPP) descartables deben disponerse en una bolsa, colocada dentro de un tacho de uso exclusivo para estos fines.

Se recomienda que el tacho debe tener tapa y pedal de apertura.



Antes de que la bolsa 1 se llene, se debe cerrar y poner dentro de la bolsa 2, con un rótulo que indique "No abrir" y la fecha.



Cerrada la bolsa 2, se incorpora a la bolsa 3, la de residuos domiciliarios comunes, que se mantendrá fuera del alcance de las personas.

AFICHE III: Recipiente de desechos de EPP



**Arroje
los desechos
de EPP AQUÍ**

¿Cómo lavarse las manos? Con agua y jabón

 Duración de este procedimiento: **40-60 segundos**



0 Mójese las manos con agua.



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



2 Frótese las palmas de las manos entre sí.



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



8 Enjuáguese las manos con agua.



9 Séquese con una toalla descartable.



10 Sírvase de la toalla para cerrar la canilla.



11 Sus manos son seguras.



AFICHE VI: Recomendaciones generales de prevención

PARA TU CUIDADO PERSONAL, Y EL DE TUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, APLICÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES DE PREVENCIÓN:



Higiene y desinfección de manos en forma permanente.



Realizá la limpieza y desinfección de tu puesto de trabajo y de los elementos que utilizás a diario antes de iniciar las actividades, reiteralo durante la jornada de trabajo y antes de retirarte a tu domicilio (*Escritorio, sillas, teclado de PC, teléfono, útiles de trabajo, intercomunicadores*).



Limpiá y desinfectá todos tus elementos personales (*Mochilas, cartera, bolsos, celulares, llaveros, billeteras*).



Respetá la distancia de seguridad con el resto de las personas.



Mantené ventilado el ambiente de trabajo.



En caso de presentar síntomas de la enfermedad notificá de inmediato al Servicio de Medicina del trabajo.



Respetá y hace respetar las instrucciones sobre las condiciones seguras de trabajo.



**SECTOR DE ACOPIO
DE BOLSAS DE RESIDUOS EPP**

RESIDUOS



RECOMENDACIONES EN ÁREAS DE SERVICIO

No se aconseja el uso de artefactos de uso común

(microondas, calentador de agua, heladera, dispenser de agua, etc.).



En caso de necesidad de uso, será bajo la responsabilidad de cada usuario.

Cada usuario deberá realizar la desinfección de todas las superficies de posible contacto antes y después del uso

(Manijas, perillas, botones, pico vertedor, etc).



www.argentina.gob.ar/srt
ayuda@srt.gob.ar

Hoy, mañana, siempre
Prevenir es trabajo de todos los días

Redes sociales: @SRTArgentina

